



# DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL  
BA-100/83

JUEVES, 20 DE OCTUBRE DE 1988

NUMERO 84

## SUMARIO

### I. Disposiciones Generales

	<u>Página</u>
<b>Consejería de Emigración y Acción Social</b>	
—Reglamento de Funcionamiento.—Orden de 7 de octubre de 1988, por la que se aprueba el Reglamento del Consejo de Comunidades Extremeñas .....	1248
<b>II. Autoridades y Personal</b>	
<b>1.—NOMBRAMIENTO, SITUACIONES E INCIDENCIAS</b>	
<b>Consejería de la Presidencia y Trabajo</b>	
—Ceses.—Decreto 90/88, de 18 de octubre, por el que se cesa a D. Manuel Amigo Mateos como Director General de la Función Pública de la Consejería de la Presidencia y Trabajo .....	1251
—Ceses.—Decreto 91/88, de 18 de octubre, por el que se cesa a D. Pedro Olmos Díaz, como Director General de la Administración Local de la Consejería de la Presidencia y Trabajo .....	1251
—Nombramiento.—Decreto 92/88, de 18 de octubre, por el que se nombra a D. Manuel Amigo Mateos como Secretario General Técnico de la Presidencia de la Junta de Extremadura .....	1251
—Nombramiento.—Decreto 93/88, de 18 de octubre, por el que se nombra a D. Pedro Olmos Díaz como Director General de la Función Pública de la Consejería de la Presidencia y Trabajo .....	1252
—Nombramiento.—Decreto 94/88, de 18 de octubre, por el que se nombra a D. Fernando Carreras Puerto como Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia y Trabajo .....	1252
—Nombramiento.—Decreto 95/88, de 18 de octubre, por el que se nombra a D. Angel Rafael Pacheco Rubio como Director General de la Administración Local de la Consejería de la Presidencia y Trabajo .....	1252

### III. Otras Resoluciones

	<u>Página</u>
<b>Consejería de Agricultura, Industria y Comercio</b>	
—Instalaciones eléctricas.—Resolución de 30 de septiembre de 1988, autorizando el establecimiento de las instalaciones eléctricas. Referencias 10.177 / 11.994, 95, 96, 97, 98, 99 - 12.000-01 .....	1252
<b>Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente</b>	
—Carreteras.—Resolución de 11 de octubre de 1988, por la que se resuelve la contratación de los servicios de Asistencia Técnica a la realización del Estudio de Necesidades, Métodos de Gestión y Valoración de las Actuaciones de Conservación a realizar en la Red Autonómica de carreteras de Extremadura .....	1256
—Obras Hidráulicas.—Resolución de 10 de octubre de 1988, sobre adjudicación para la contratación de las obras de «Segunda fase de abastecimiento a la Mancomunidad de Llerena-Potabilizadora (Badajoz)» .....	1256

### V. Anuncios

<b>Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente</b>	
—Vivienda.—Anuncio de 5 de octubre de 1988, por el que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 10 viviendas en Casillas de Coria (Cáceres).	
—Vivienda.—Anuncio de 5 de octubre de 1988, por el que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 30 viviendas en Hervás (Cáceres) .....	1257
<b>Excmo. Diputación Provincial de Badajoz</b>	
—Concurso.—Anuncio de 7 de octubre de 1988, sobre convocatoria de concurso público para la contratación de varias obras de carreteras provinciales .....	1257
<b>Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena</b>	
—Subasta.—Anuncio de 10 de octubre de 1988, sobre corrección de errores al anuncio publicado en el D.O.E. número 63 .....	1258

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

*ORDEN de 7 de octubre de 1988, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Comunidades Extremeñas.*

A propuesta del Consejo de Comunidades Extremeñas, dimanante de la reunión celebrada el 21 de mayo de 1988, en la que se aprobó el texto íntegro del proyecto de reglamento de funcionamiento del citado Consejo,

### DISPONGO

Artículo único: Se aprueba el texto del Reglamento de funcionamiento del Consejo de Comunidades Extremeñas, cuyo texto se integra a continuación.

### REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO CAPITULO I: normas fundamentales

Artículo 1.—1) El Consejo de Comunidades Extremeñas, cuya creación, composición y funciones establece el Capítulo III de la Ley 3/1986, de 24 de mayo, de la Extremeñidad, se regirá en su funcionamiento por el presente Reglamento.

2) El domicilio del Consejo de Comunidades Extremeñas estará ubicado en la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura.

Artículo 2.—A efectos de funcionamiento del Consejo, los Vocales democráticamente elegidos en el III Congreso de Emigrantes Extremeños, son representantes de la emigración extremeña en su conjunto, con independencia del procedimiento de elección utilizado.

Artículo 3.—El Consejo de Comunidades Extremeñas se reunirá y funcionará en Pleno y en Comisión Permanente.

### CAPITULO II: del Pleno del Consejo.

Artículo 4.—1) Al Pleno del Consejo, constituido por la totalidad de sus componentes, le corresponde el estudio y deliberación de los asuntos que compongan el Orden del Día, sobre los cuales acordará las propuestas pertinentes para su traslado por la Presidencia al Ejecutivo autonómico y demás Instituciones públicas de la Región. Asimismo, le corresponde ejercer el asesoramiento oportuno sobre aquellos temas que a tal fin le sean sometidos por el Ejecutivo autonómico o por las Instituciones públicas de la Región; estos asesoramientos se materializarán mediante informe, que una vez aprobados, serán remitidos al Ente que lo solicitó.

2) Constituyen temas básicos de la Emigración y sobre los cuales ha de asesorar el Consejo:

a) Desarrollo de los derechos reconocidos en el artículo 8.º de la Ley de la Extremeñidad.

b) Realización de jornadas o encuentros tendentes al conocimiento de la emigración, así como la celebración de Congresos.

c) Programas de actuación en materia de actividades y servicios desarrollados por las Asociaciones de Emigrantes o por otras Entidades o particulares y dirigidos a los mismos.

3) Le corresponde igualmente al Pleno del Consejo la elección de la Comisión Permanente y de cualquiera otra comisión o grupo de trabajo que persiga el desarrollo de los acuerdos o propuestas del Consejo; así como la aprobación de la memoria anual a que hace referencia el artículo 16.º de la Ley de Extremeñidad.

4) Las propuestas acordadas y los informes emitidos, serán objeto de seguimiento por la Comisión Permanente creada por este Reglamento, la cual dará cuenta de sus actuaciones al Pleno.

Artículo 5.—El Pleno se reunirá con carácter ordinario dos veces cada año y serán en el tercer mes de cada semestre. Con carácter extraordinario cuantas veces lo convoque su Presidente. La iniciativa de convocatoria extraordinaria podrá proceder, asimismo, del 25% de sus miembros o de la Comisión Permanente.

Artículo 6.—La Presidencia notificará la convocatoria con una antelación mínima de 20 días, salvo en los casos de urgencia, en que podrá notificarse con 10 días de antelación.

Artículo 7.—La convocatoria contendrá el Orden del Día elaborado por la Presidencia, y a éste se adjuntará la documentación básica que contribuya al buen conocimiento de los temas a tratar, salvo que la reunión se produzca como consecuencia de lo establecido en el artículo 8.2.

Artículo 8.—1) El Pleno del Consejo quedará válidamente constituido con la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes en primera convocatoria. En su defecto, se constituirá media hora después, en segunda convocatoria, con la asistencia mínima del 30% de sus miembros.

2) Aun cuando no se hubieran cumplido los requisitos de la convocatoria estipulados en los artículos 6 y 7, el Consejo quedará válidamente constituido cuando se encuentren reunidos todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

### CAPITULO III: de la Comisión Permanente.

Artículo 9.—La Comisión Permanente estará formada por 6 Vocales, más el Presidente del Consejo. Dichos Vocales serán elegidos por el Pleno.

Artículo 10.—A la Comisión Permanente, dentro del respeto a este Reglamento y a los acuerdos aprobados por el Pleno, le corresponde:

a) Asesorar al Presidente en el seguimiento de los acuerdos del Pleno.

b) Participar en la organización de jornadas o encuentros, así como en la celebración de congresos, aprobados por el Consejo.

c) Llevar el seguimiento de los programas de actividades y servicios aprobados por el Pleno y elaborar un informe sobre los mismos.

d) Elaboración de propuestas para elevarlas al Pleno, así como informar el Orden del Día del mismo, a propuesta del Presidente, excepto en los casos de urgencia.

e) Asesorar al Presidente acerca de los criterios a adoptar para mejor ordenamiento y agilidad de los debates del Pleno.

Artículo 11.—La Comisión Permanente se reunirá con carácter ordinario cada dos meses y, con carácter extraordinario, cuantas veces la convoque su Presidente. La iniciativa de convocatoria extraordinaria podrá proceder, asimismo, de la mayoría de sus miembros.

Artículo 12.—El Orden del día lo fijará el Presidente, teniendo en cuenta los objetivos en materia de emigración y las peticiones escritas de los demás miembros del Consejo.

Artículo 13.—La Presidencia notificará la convocatoria con una antelación de 10 días, salvo en caso de urgencia, para lo cual podrá convocarse con 4 días de antelación.

Artículo 14.—1) La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

2) Aun cuando no se hubieran cumplido los requisitos de la convocatoria fijados en los artículos 12 y 13, la Comisión quedará válidamente constituida cuando se encuentren reunidos todos sus miembros y así lo decidan por unanimidad.

Artículo 15.—Los acuerdos se tomarán con los mismos requisitos y procedimientos que en el Pleno, disponiendo el Presidente de voto de calidad en el supuesto de empates.

#### **CAPITULO IV: del Presidente, Vicepresidente y Secretarios.**

Artículo 16.—Al Presidente del Consejo, que es nombrado por la Junta de Extremadura, y ostenta el rango y funciones que le confiere el artículo 15.º de la Ley de la Extremeñidad, le corresponde:

a) Elaborar el Orden del Día del Pleno, teniendo en cuenta los objetivos en materia de emigración y las peticiones escritas de los demás miembros del Consejo, sometiéndolo a informe previo de la Comisión Permanente. En casos de urgencia, el Presidente someterá directamente el Orden del Día al Pleno para su ratificación, con carácter previo a su tratamiento.

b) Elaborar el Orden del Día de la Comisión Permanente.

c) Convocar el Pleno y la Comisión Permanente, ateniéndose a las normas establecidas en este Reglamento.

d) Presidir las reuniones, dirigiendo los debates y manteniendo el orden de las sesiones, auxiliado, en su caso, por los Vicepresidentes y los Secretarios.

e) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento, interpretándolo en su caso. Asimismo, le corresponde suplirlo en sus omisiones, salvo que las mismas hayan sido subsanadas por la Comisión Permanente en base a lo establecido en el apartado e) del artículo 10.

f) Abrir y cerrar las sesiones y suspender las mismas por tiempo limitado.

g) Elevar los informes o propuestas del Consejo, a los efectos de su consideración, al titular de la Consejería de Emigración y Acción Social, como Órgano Superior que tiene asumida la política en materia de Emigración, en razón a las funciones de asesoramiento y propuestas establecidas en el artículo 11.º de la Ley de la Extremeñidad.

Artículo 17.—Habrá un Vicepresidente 1.º y un Vicepresidente 2.º de las sesiones del Consejo, elegidos por el Pleno, que cesarán en sus funciones por acuerdo del mismo o por expiración de su condición de Vocales.

Artículo 18.—1) Corresponde a los Vicepresidentes sustituir al Presidente de forma respectiva en la dirección de los debates, en los supuestos de ausencia temporal u ocasional en el transcurso de las sesiones.

2) Sus funciones se limitarán al tiempo en el cual transcurren las sesiones del Pleno.

Artículo 19.—1) Habrá un Secretario 1.º y un Secretario 2.º del Consejo, elegidos por el Pleno, que cesarán en sus funciones por acuerdo del mismo o por expiración de su condición de Vocales.

2) Corresponde al Secretario 1.º la lectura del Orden del Día, la supervisión de las actas y la firma de las mismas, con el Visto Bueno del Presidente, así como el recuento de los votos que se emitan.

3) En el supuesto de ausencia del Secretario 1.º, sus funciones las desempeñará el Secretario 2.º.

Artículo 20.—Tanto los Vicepresidentes como los Secretarios, asistirán al Presidente en las sesiones del Pleno, contribuyendo al orden de los debates y de las votaciones.

#### **CAPITULO V: de las deliberaciones y debates en el Pleno.**

Artículo 21.—Al elaborar el Orden del Día se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 16, apartado a) de este Reglamento.

Artículo 22.—1) Sólo serán objeto de tratamiento en el Pleno los puntos incluidos en el Orden del Día, a fin de que transcurran los debates con agilidad, claridad y eficacia.

2) Si por razones de urgencia la Presidencia propusiera la inclusión de un nuevo punto, éste deberá ser ratificado por el Pleno.

Artículo 23.—Los asuntos que los Vocales pretendan incluir en el Orden del Día, deberán remitirse a la Presidencia del Consejo.

Artículo 24.—El Pleno del Consejo podrá aprobar el aplazamiento total o parcial del Orden del Día, así como alterar el orden de tratamiento del mismo, sin que ello signifique la inclusión de nuevos puntos, salvo en lo establecido en el párrafo segundo del artículo 22.

Artículo 25.—Cualquier Vocal podrá intervenir para exponer y/o defender un texto presentado, pudiendo ser sustituido por otro, dirigiendo al Presidente la comunicación que justifique la sustitución.

Artículo 26.—Los Vocales podrán hacer uso de la palabra tras haberla pedido y obtenido del Presidente.

Artículo 27.—Los Vocales no podrán ser interrumpidos en el uso de la palabra, salvo por el Presidente si procediese advertirle por la conclusión de tiempo, llamada a la cuestión o retirarle la palabra por alguna de las causas anteriores al propio interviniente, así como llamar al orden a ésta y al resto de los Vocales del Consejo.

Artículo 28.—Cuando en el uso de la palabra, un Vocal hiciese alusiones personales que significasen juicios de valor e inexactitudes sobre otro de los componentes del Consejo, el Presidente podrá conceder la palabra a este último, si así lo solicitase, para que dé respuesta estricta a dichas alusiones, disponiendo de un máximo de tres minutos. No habrá lugar a una nueva intervención del Vocal que hizo la alusión.

Artículo 29.—No podrá concederse la palabra para punto distinto al que se está tratando. Si al hacer uso de la palabra un Vocal conculcase la norma anterior, el Presidente le llamará la atención, pudiendo retirarle el uso de la misma.

Artículo 30.—Cualquier Vocal podrá pedir la observancia del Reglamento en el transcurso del debate, solicitando la palabra por cuestión de orden y citando el artículo al que invoca. El Presidente, en base a la alegación hecha, resolverá interpretando el artículo referido.

Artículo 31.—1) Al iniciar el tratamiento de un punto del Orden del Día, el Presidente concederá la palabra previamente solicitada, al Vocal que vaya a hacer defensa o exposición del texto presentado, para lo cual dispondrá de un tiempo máximo de 15 minutos.

2) Seguidamente, concederá la palabra a los Vocales que hayan aportado por escrito (con 48 horas de antelación) enmiendas al texto presentado, para lo cual dispondrán de 5 minutos cada enmendante.

3) A continuación, podrán hacer uso de la palabra los demás Vocales que lo soliciten, para lo que dispondrán de 3 minutos cada interviniente, salvo que alguno hable en nombre de varios, en cuyo caso podrá acumular los tiempos de todos los representados, siempre que no exceda de 15 minutos.

4) Concluida esta primera parte, podrán hacer uso de la palabra, si lo solicitasen, el enmendante y el ponente por 5 minutos cada uno, para argumentar en función de las intervenciones no habrá segundo turno para los demás Vocales.

Artículo 32.—Seguidamente, se someterán a votación las enmiendas y se incorporarán al texto si resultan aprobadas. Finalmente, se someterá a votación el texto íntegro del asesoramiento o propuesta, con las incorporaciones que se hayan producido.

Artículo 33.—La Presidencia del Consejo facilitará la realización de reuniones previas que puedan dar lugar a designación de portavoces para puntos concretos del Orden del Día o para cada sesión íntegra. Si dichas designaciones se produjeran, habrán de comunicarse por escrito al Presidente antes del inicio del punto o sesión a la que afectan.

Artículo 34.—Consecuentemente de las normas anteriores, el Presidente, consultados los Vicepresidentes y los Secretarios, podrá decidir que un asunto está suficientemente debatido y cerrar su discusión, cualquiera que sea el momento del debate.

Artículo 35.—1) Los acuerdos serán válidos cuando se aprueben por mayoría simple de votos de los Vocales presentes.

2) Se entiende por tal mayoría cuando los votos positivos superen a los negativos, sin contar las abstenciones, no los votos en blanco o los nulos.

Artículo 36.—El voto de cada Vocal es personal e indelegable.

Artículo 37.—Las votaciones serán públicas de ordinario o secretas, si así lo solicitasen el 25% de los Vocales.

Artículo 38.—En el supuesto de igualdad entre los votos positivos y los negativos, se repetirá la votación transcurrido el tiempo que estime la Presidencia y, si aún así, persistiese el empate, el Presidente dispondrá de voto de calidad.

#### CAPITULO VI: de las actas.

Artículo 39.—Un funcionario de la Consejería de Emigración y Acción Social levantará el acta de cada sesión, conteniendo la relación de asistentes, el Orden del Día, las líneas básicas de los puntos expuestos, el resultado de las votaciones, el contenido de los acuerdos, las peticiones expresas que indiquen los Vocales y la fecha y lugar de la reunión.

Artículo 40.—Dichas actas serán superadas por el Secretario y las firmará, con el Visto Bueno del Presidente. Serán remitidas a todos los Vocales y aprobadas en la sesión siguiente del Consejo.

Artículo 41.—Los Vocales podrán hacer constar en acta, siempre que así lo soliciten verbalmente, su posición personal ante cualquier tema sometido a votación, debiendo figurar como voto particular; así como su voto contrario a la aprobación de las actas, con indicación de su motivación.

#### CAPITULO VII: de las percepciones económicas por asistencia a las reuniones.

Artículo 42.—1) Los miembros del Consejo comprendidos en los apartados a), b), c), d) y f) del artículo 13.º de la Ley de la Extremadura, no recibirán percepción económica alguna con cargo a las reuniones del Consejo.

2) Estos mismos miembros tendrán cubiertos los gastos de alojamiento y manutención que se produzcan como consecuencia de las reuniones del Consejo.

Artículo 43.—1) Los miembros del Consejo comprendidos en los apartados e), g), h), i) y j) del artículo 13.º de la misma Ley, recibirán una percepción económica compensatoria de sus gastos de viaje, equivalente a la que perciben por los mismos conceptos los funcionarios de la Junta de Extremadura del Grupo A. Además, en el caso de los Vocales con residencia en el extranjero, le serán abonados los pasajes de avión correspondientes.

2) Estos mismos Vocales tendrán cubiertos los gastos de alojamientos y manutención que se produzcan como consecuencia de las reuniones del Consejo.

3) Los miembros del Consejo pueden realizar su traslado a las reuniones por los medios de locomoción que estimen oportunos, de acuerdo con la distancia y circunstancias que le puedan surgir en las horas previas a las reuniones del Consejo.

Artículo 44.—Cualquier reunión de Vocales que sea consecuencia de los trabajos del Consejo, ya sean comisiones o grupos de trabajo, tendrá la misma consideración a efectos de percepción económica que lo indicado en los artículos anteriores, previo conocimiento y autorización del gasto por el Presidente del Consejo.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

1.<sup>a</sup>—La Presidencia del Consejo podrá invitar a las reuniones del mismo a aquellas personas que por razón de su vinculación a los puntos a tratar en el Orden del Día sea aconsejable su presencia.

2.<sup>a</sup>—En lo no previsto en el presente Reglamento será de aplicación lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en lo que se refiere a órganos colegiados, su funcionamiento y atribuciones.

3.<sup>a</sup>—Sin perjuicio de la aprobación del acta de cada sesión por el Pleno de la siguiente, según establece el artículo 40, antes de levantar la sesión, se someterá a votación un acta abreviada que recoja los acuerdos que se hayan producido.

4.<sup>a</sup>—La modificación total o parcial de este Reglamento necesitará el informe previo de la Comisión Permanente y la votación favorable de los 2/3 de los miembros del Consejo.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 7 de octubre de 1988.

La Consejera de Emigración y Acción Social,  
MARIA JESUS LOPEZ HERRERO

Ilmo. Sr. Presidente del Consejo de Comunidades  
Extremeñas. Mérida.

## II. Autoridades y Personal

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

*DECRETO 90/88, de 18 de octubre, por el que se cesa a don Manuel Amigo Mateos, como Director General de la Función Pública de la Consejería de la Presidencia y Trabajo.*

A propuesta del Consejero de la Presidencia y Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/84, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de octubre de 1988.

Vengo en disponer el cese de don Manuel Amigo Mateos como Director General de la Función Pública de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura por pase a otro cargo.

Dado en Mérida, a 18 de octubre de 1988.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
ANGEL ALVAREZ MORALES

*DECRETO 91/88, de 18 de octubre, por el que se cesa a don Pedro Olmos Díaz, como Director General de la Administración Lo-*

*cal de la Consejería de la Presidencia y Trabajo.*

A propuesta del Consejero de la Presidencia y Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/84, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de octubre de 1988.

Vengo en disponer el cese de don Pedro Olmos Díaz como Director General de la Administración Local de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura por pase a otro cargo.

Dado en Mérida, a 18 de octubre de 1988.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
ANGEL ALVAREZ MORALES

*DECRETO 92/88, de 18 de octubre, por el que se nombra a don Manuel Amigo Mateos, como Secretario General Técnico de la Presidencia de la Junta de Extremadura.*

Visto lo dispuesto en el artículo 25.16 de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 18 de octubre de 1988.

Vengo en nombrar a don Manuel Amigo Mateos, Secretario General Técnico de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Dado en la ciudad de Mérida, a 18 de octubre de 1988.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
ANGEL ALVAREZ MORALES

*DECRETO 93/88, de 18 de octubre, por el que se nombra a don Pedro Olmos Díaz, como Director General de la Función Pública de la Consejería de la Presidencia y Trabajo.*

A propuesta del Consejero de la Presidencia y Trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.16 de la Ley 2/84 de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de octubre de 1988.

Vengo en nombrar a don Pedro Olmos Díaz como Director General de la Función Pública de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

Dado en Mérida, a 18 de octubre de 1988.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
ANGEL ALVAREZ MORALES

*DECRETO 94/88, de 18 de octubre, por el que se nombra a don Fernando Carreras*

*Puerto, Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia y Trabajo.*

A propuesta del Consejero de la Presidencia y Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/84, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de octubre de 1988.

Vengo en nombrar a don Fernando Carreras Puerto, Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

Dado en Mérida, a 18 de octubre de 1988.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
ANGEL ALVAREZ MORALES

*DECRETO 95/88, de 18 de octubre, por el que se nombra a don Angel Rafael Pacheco Rubio como Director General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia y Trabajo.*

A propuesta del Consejero de la Presidencia y Trabajo, y en virtud de lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/84, de 7 de junio, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de octubre de 1988.

Vengo en nombrar don Angel Rafael Pacheco Rubio como Director General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

Dado en Mérida, a 18 de octubre de 1988.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
ANGEL ALVAREZ MORALES

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Consejería de Agricultura, Industria y Comercio a petición de Iberduero, S.A., con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en

el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberduero, S.A. la instalación eléctrica cuyas características son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo 12 L.A.T., E.T.D. Medellín-Riegos Mengabril.

Final: Apoyo n.º 6 derivación a C.T. Cerro R.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0,696.

Tensión de servicio: 13,2 KV.

Conductores: Al-ac 3x31,10 mm.2 de sección.

Apoyos: Metálicos y hormigón.

Aisladores: Cristal-cadena.

Emplazamiento: Zona riegos Mengabril, en Don Benito.

Finalidad de la instalación: Sustituir línea de apoyos de madera por metálicos.

Presupuesto: 1.130.964 ptas.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 10.177/11.994.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PÚBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 30 de septiembre de 1988.

El Jefe del Servicio

*RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Consejería de Agricultura, Industria y Comercio a petición de Iberduero, S.A., con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberduero, S.A. la instalación eléctrica cuyas características son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA:**

Origen: Apoyo 74 línea riegos Villanueva (2.º tramo).

Final: C.T. Retamar Gordo.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0,542.

Tensión de servicio: 13,2 KV.

Conductores: Al-ac 3x31,10 mm.2 de sección.

Apoyos: Metálicos y hormigón.

Aisladores: Cristal-cadena.

Emplazamiento: Junto C.T. Retamar Gordo en Don Benito.

Finalidad de la instalación: Sustituir línea de apoyos de madera por metálicos.

Presupuesto: 873.376 ptas.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 10.177/11.995.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PÚBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 30 de septiembre de 1988.

El Jefe del Servicio

*RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Consejería de Agricultura, Industria y Comercio a petición de Iberduero, S.A., con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberduero, S.A. la instalación eléctrica cuyas características son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA:**

Origen: Apoyo 21 línea riegos margen izquierda río Guadiana.

Final: C.T. Olivar del Soto n.º 2.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0,737.

Tensión de servicio: 13,2 KV.

Conductores: Al-ac 3x31,10 mm.2 de sección.

Apoyos: Metálicos y hormigón.

Aisladores: Cristal-cadena.

Emplazamiento: Junto C.T. Olivares del Soto en Don Benito.

Finalidad de la instalación: Sustituir línea de apoyos de madera por metálicos.

Presupuesto: 1.330.028 ptas.

Procedencia de los materiales: Nacionales.  
Referencia: 10.177/11.996.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PÚBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 30 de septiembre de 1988.

El Jefe del Servicio

*RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Consejería de Agricultura, Industria y Comercio a petición de Iberduero, S.A., con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberduero, S.A. la instalación eléctrica cuyas características son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA:**

Origen: Apoyo n.º 6 derivación a C.T.-2 Olivar del Soto.

Final: C.T. Vegas del Conde.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0,564.

Tensión de servicio: 13,2 KV.

Conductores: Al-ac 3x31,10 mm.2 de sección.

Ayos: Metálicos y hormigón.

Aisladores: Cristal-cadena.

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Emplazamiento: Vegas del Conde, en Don Benito.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 50 KVA.

Relación de transformación: 13,2/0,38-0,22 KV.

Finalidad de la instalación: Mejora del servicio en zona de riegos.

Presupuesto: 1.325.770 ptas.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 10.177/11.997.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PÚBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 30 de septiembre de 1988.

El Jefe del Servicio

*RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Consejería de Agricultura, Industria y Comercio a petición de Iberduero, S.A., con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberduero, S.A. la instalación eléctrica cuyas características son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA:**

Origen: Apoyo 32 línea riegos margen derecha río Guadiana.

Final: C.T. El Soto, n.º 2.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0,482.

Tensión de servicio: 13,2 KV.

Conductores: Al-ac 3x31,10 mm.2 de sección.

Ayos: Metálicos y hormigón.

Aisladores: Cristal-cadena.

Emplazamiento: Junto C.T. Soto n.º 2 en Don Benito.

Finalidad de la instalación: Mejora del servicio en zona de riegos.

Presupuesto: 837.212 ptas.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 10.177/11.998.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PÚBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza a

los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 30 de septiembre de 1988.

El Jefe del Servicio

*RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Consejería de Agricultura, Industria y Comercio a petición de Iberduero, S.A., con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, ha resuelto:

**AUTORIZAR** a Iberduero, S.A. la instalación eléctrica cuyas características son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA:**

Origen: Apoyo 34 línea riegos margen izquierda río Guadiana.

Final: Apoyo 45 misma línea.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 13,2 KV.

Conductores: Al-ac 3x54,6 mm.2 de sección.

Apoyos: Metálicos y hormigón.

Aisladores: Cristal-cadena.

Emplazamiento: T.M. de Don Benito.

Finalidad de la instalación: Mejora del servicio en zona de riegos.

Presupuesto: 2.609.765 ptas.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 10.177/11.999.

**DECLARAR**, en concreto, LA UTILIDAD PÚBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el

Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 30 de septiembre de 1988.

El Jefe del Servicio

*RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Consejería de Agricultura, Industria y Comercio a petición de Iberduero, S.A., con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, ha resuelto:

**AUTORIZAR** a Iberduero, S.A. la instalación eléctrica cuyas características son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA:**

Origen: Apoyo 17 línea El Torviscal.

Final: Apoyo 10 línea derivación a C.T. Charco La Mesa.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 1,117.

Tensión de servicio: 13,2 KV.

Conductores: Al-ac 3x31,10 mm.2 de sección.

Apoyos: Metálicos y hormigón.

Aisladores: Cristal-cadena.

Emplazamiento: Zona riegos Villanueva de la Serena.

Finalidad de la instalación: Mejora del servicio en zona de riegos.

Presupuesto: 1.976.455 ptas.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 10.177/12.000.

**DECLARAR**, en concreto, LA UTILIDAD PÚBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 30 de septiembre de 1988.

El Jefe del Servicio

*RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Consejería de Agricultura, Industria y Comercio a petición de Iberduero, S.A., con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, ha resuelto:

**AUTORIZAR** a Iberduero, S.A. la instalación eléctrica cuyas características son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA:**

Origen: Apoyo 38 línea riegos margen izquierda río Guadiana.

Final: Apoyo n.º 1 derivación a C.T. Las Arenas.  
 Tipo: Aérea.  
 Longitud en Km.: 0,172.  
 Tensión de servicio: 13,2 KV.  
 Conductores: Al-ac 3x31,10 mm.2 de sección.  
 Emplazamiento: Zona riegos Don Benito.  
 Finalidad de la instalación: Mejora del servicio en zona de riegos.  
 Presupuesto: 101.526 ptas.  
 Procedencia de los materiales: Nacionales.  
 Referencia: 10.177/12.001.

**DECLARAR**, en concreto, LA UTILIDAD PÚBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 30 de septiembre de 1988.

El Jefe del Servicio

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 11 de octubre de 1988, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se resuelve la contratación (procedimiento de urgencia) de los servicios de Asistencia Técnica a la Realización del Estudio de Necesidades, Métodos de Gestión y Valoración de las Actuaciones de Conservación a Realizar en la Red Autónoma de Carreteras de Extremadura.*

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 11 de octubre de 1988, así como la propuesta de adjudicación que al respecto emite el Servicio de Carreteras, esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno y teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado, RESUELVE: adjudicar definitivamente los citados trabajos a la Empresa EXACO, S.A. y por un importe económico de 4.799.483 pesetas.

Mérida, 11 de octubre de 1988.

El Consejero.  
 P.D. El Secretario General Técnico,  
 JOSE CESTERO BAEZ

*RESOLUCION de 10 de octubre de 1988, de*

*la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se resuelve la adjudicación para la contratación de las obras de «Segunda fase del abastecimiento a la Mancomunidad de Llerena-Potabilizadora (Badajoz)».*

Habiendo quedado desierto el Concurso para la contratación de las obras de «Segunda fase del abastecimiento a la Mancomunidad - Potabilizadora de Llerena (Badajoz)», fue autorizada la adjudicación directa de las mismas por resolución de esta Consejería de fecha 22 de septiembre de 1988. A la vista de las ofertas presentadas así como de la propuesta de adjudicación que al respecto emite el Servicio de Obras Hidráulicas, esta Consejería RESUELVE: adjudicar definitivamente las mencionadas obras a la Empresa FERROVIAL, S.A. en la cantidad de ciento noventa y nueve millones novecientos ochenta y cinco mil cuarenta y dos pesetas (199.985.042 pesetas).

Mérida, 11 de octubre de 1988.

El Consejero.  
 P.D. El Secretario General Técnico,  
 JOSE CESTERO BAEZ

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 5 de octubre de 1988, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca subasta, para la adjudicación de las obras de construcción de 10 viviendas en Casillas de Coria (Cáceres).*

**Objeto:** Construcción de 10 viviendas en Casillas de Coria (Cáceres).

**Tipo de licitación:** 37.188.402 pesetas. I.V.A. incluido.

**Plazo de ejecución:** 12 meses.

**Comienzo de las obras:** El día hábil siguiente al de la recepción por el adjudicatario de la adjudicación definitiva.

**Fianza provisional:** Los contratistas deberán de acreditar la clasificación requerida para concurrir a la licitación.

**Clasificación del contratista:** Grupo C, Subgrupo 2, Categoría d.

**Modelo de proposición económica:** Figura anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Admisión de proposiciones:** Hasta las doce horas del vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, presentados en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n, Mérida.

No se admitirán proposiciones enviadas por correo.

**Apertura de proposiciones:** Se efectuarán por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a las 11 horas del tercer día hábil, siguiente al cierre de admisión de proposiciones.

**Documentos que deben presentar los licitadores:** Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, calle Enrique Díez Canedo, s/n, Mérida.

Mérida, 5 de octubre de 1988.

*RESOLUCION de 5 de octubre de 1988, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca subasta, para la adjudicación de las obras de construcción de 30 viviendas en Hervás (Cáceres).*

**Objeto:** Construcción de 30 viviendas en Hervás (Cáceres).

**Tipo de licitación:** 113.522.371 pesetas. I.V.A. incluido.

**Plazo de ejecución:** 16 meses.

**Comienzo de las obras:** El día hábil siguiente al de la recepción por el adjudicatario de la adjudicación definitiva.

**Fianza provisional:** Los contratistas deberán de acreditar la clasificación requerida para concurrir a la licitación.

**Clasificación del contratista:** Grupo C, Subgrupo 2, Categoría e.

**Modelo de proposición económica:** Figura anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Admisión de proposiciones:** Hasta las doce horas del vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, presentados en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n, Mérida.

No se admitirán proposiciones enviadas por correo.

**Apertura de proposiciones:** Se efectuarán por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a las 11 horas del tercer día hábil, siguiente al cierre de admisión de proposiciones.

**Documentos que deben presentar los licitadores:** Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, calle Enrique Díez Canedo, s/n, Mérida.

Mérida, 5 de octubre de 1988.

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ

*ANUNCIO de 7 de octubre de 1988, sobre convocatoria de concurso público para la contratación de varias obras de carreteras provinciales.*

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz en Decreto aprobó la convocatoria de concurso público para la adjudicación de varias obras incluidas en el Plan Provincial de 1988, con arreglo a las siguientes cláusulas:

**1.ª—Objeto del contrato, tipo de licitación, plazo de ejecución y clasificación.**

El objeto del contrato es la ejecución de las siguientes obras:

— Obra número 2 del Plan Red Viaria Local/1988, denominada «Acondicionamiento y mejora de la C. P. de Alburquerque a Villar del Rey, P. K. 8,424 a P. K. 11,432», con un presupuesto global contractual de 45.000.000 de pesetas y un plazo de ejecución de 5 meses. Clasificación requerida: G-6-e.

— Obra número 29/88 Z. S. «C. P. de La Parra a

la N-432», con presupuesto de 45.000.000 de pesetas y 6 meses de plazo. Clasificación requerida: G-6-e.

— Obra número 32/1988, Z. S., denominada «C. P. de Zahinos a Higuera de Vargas», con presupuesto de 37.500.000 pesetas y un plazo de ejecución de 6 meses. Clasificación requerida: G-6-e.

### 2.<sup>a</sup>—Pagos.

Se efectuarán contra certificación de obras expedida por el Sr. Director Técnico correspondiente y aprobada por el Ilmo. Sr. Presidente con cargo a las consignaciones correspondientes (Cláusula 5.<sup>a</sup> del PCA).

### 3.<sup>a</sup>—Presentación de proposiciones.

Se presentarán las ofertas en el Negociado de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, hasta las 12 horas del décimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOE (en días laborables y horas de oficina de 8,00 h. a 15,00 h.) en la forma prevista y con la documentación requerida en el P.C.A.

### 4.<sup>a</sup>—Fianzas provisional y definitiva.

Para tomar parte en el concurso deberán acreditar previamente los señores licitadores haber constituido la fianza provisional en cuantía del 2 por 100 del presupuesto de licitación. La fianza definitiva será en cuantía del 4 por 100 del presupuesto de licitación (cláusulas 13.<sup>a</sup> y 14.<sup>a</sup> del P.C.A.).

### 5.<sup>a</sup>—Pliegos de condiciones.

Pueden ser recogidos en mano en el negociado de Contratación de la Excm. Diputación Provincial, donde además están expuestos los proyectos de ejecución de las obras. (Dirección Excm. Diputación Provincial de Badajoz. Negociado de Contratación, Felipe Checa, 15. 06071 Badajoz).

### Modelo de Proposiciones

Don ....., mayor de edad, con documento nacional de identidad número ....., domiciliado en ....., calle ....., número ....., en nombre propio (o en representación de ....., según acredite mediante escritura de apoderamiento número ....., del protoco-

lo de ....., Notario de ....., debidamente bastantado por el Sr. Secretario General de esa Excm. Diputación Provincial) CIF número ....., ante V.I., con el debido respeto y consideración.

Expone: Que enterado del anuncio publicado por esa Corporación mediante concurso público de ....., publicado que fue en el Boletín Oficial del Estado número ....., de fecha ....., reuniendo todas y cada una de las condiciones que figuran en la convocatoria y pliegos que le sirven de base, cuyos documentos acompaño, me comprometo a ejecutar ....., en la cantidad de ....., (expresese la cantidad en letras y números) pesetas, incluido I.V.A. Asimismo, por el presente escrito, declaro conocer el objeto del contrato, plazo de ejecución, proyecto, pliegos de condiciones y todas aquellas condiciones que de una u otra forma afectan a esta contratación, comprometiéndome a su exacto cumplimiento.

(Lugar, fecha y firma).

### Apertura de ofertas y documentación.

Será realizada conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones, el primer miércoles hábil siguiente al de la terminación del plazo de admisión de proposiciones en el Palacio Provincial de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, a las 12 horas. El acto de apertura será público.

Badajoz, a 7 de octubre de 1988.

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

*ANUNCIO de 10 de octubre de 1988, sobre corrección de errores al anuncio publicado en el D.O.E. número 63.*

Habiéndose advertido error en el importe de la fianza a prestar para tomar parte en la subasta del arrendamiento del bar, instalado en el Mercado de Abastos, publicado en el D.O.E. número 63 de 9 de agosto de 1988, se procede a la oportuna rectificación:

En el apartado 6.<sup>o</sup>, donde dice: «... 15.000 ptas.», debe decir: «... 10.000 ptas.».



DIARIO OFICIAL  
DE

EXTREMADURA

### JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
SECRETARIA GENERAL TECNICA  
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Calle Reyes Huertas, 1 Teléfono 924 / 30 12 61  
MERIDA (Badajoz)